



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

RESOLUCIÓN No. CJRES15-371
(Noviembre 24 de 2015)

“Por medio del cual se rechazan unos recursos de Reposición por extemporáneos”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, el artículo 256-1 Constitucional y 101, 164, 165 y 160 de la Ley Estatutaria de la administración de Justicia y Teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo número PSAA13-9939 de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Nacionales de Elegibles.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial a través de las Resoluciones números CJRES14-8 de enero 27 de 2014, CJRES14-23 de marzo 26 de 2014, CJRES14-38 de abril 11 de 2014, CJRES14-46 de abril 25 de 2014, CJRES14-50 de mayo 7 de 2014, CJRES14-84 de junio 10 de 2014, CJRES14-115 de agosto 29 de 2014, CJRES14-154 de octubre 14 de 2014 y CJRES14-199 de diciembre 5 de 2014, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 7 de diciembre de 2014.

Por medio de la Resolución número CJRES15-20 de 12 de febrero de 2015, se publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la citada prueba, contra la cual procedieron los recursos de reposición de conformidad con su parte resolutive.

La anterior resolución fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 13 de febrero hasta el 19 de febrero de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, **transcurrió entre el 20 de febrero y el 5 de marzo de 2015**, inclusive.

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y en el tercero numeral 5.1 del Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por ello es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

Así las cosas, el Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, estableció en el numeral 6.3. del artículo 3º, que en los casos en que el recurso de reposición fuera procedente, **el mismo debía presentarse por escrito, ante la Unidad de Administración**



de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ahora bien, de acuerdo con lo consagrado, se infiere que, interponer el recurso dentro del plazo consagrado y en el lugar señalado, son requisitos exigidos por la norma, circunstancia que para este caso no se dió, toda vez que dichos recursos fueron presentados ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca.

Dicha seccional, envió los recursos a través oficio CSJV15-1273 el día **23 de octubre de 2015, es decir**, de manera extemporánea y con posterioridad a la expedición de la resolución CJRES15-252 de 24 de septiembre de 2015, con la cual fueron resueltos los recursos de reposición interpuestos en las condiciones exigidas en el Acuerdo de Convocatoria y la Resolución CJRES15-20 a través de la cual fueron publicados los resultados de las pruebas aplicadas.

Sobre el particular, sobra advertir que 1806 recurrentes, presentaron sus escritos ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, dentro del plazo establecido y en el lugar señalado, por lo que este despacho, no halla razón, para que los recurrentes que se señalan a continuación lo hubiesen presentado en otro lugar.

Así las cosas, los aspirantes que se relacionan e identifican en el siguiente cuadro, presentaron recursos de reposición, de manera extemporánea, en contra de la resolución CJRES15-20 de 12 de febrero de 2015, por lo que tales recursos serán rechazados como se ordena en la parte resolutive de la presente decisión.

CEDULA	FECHA DE RADICACIÓN AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA	FECHA DE RADICACION EN LA UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL
31321413	05/03/2015	23/10/2015
31658640	27/02/2015	23/10/2015
16865333	27/02/2015	23/10/2015
94539260	27/02/2015	23/10/2015
94369212	27/02/2015	23/10/2015
66927889	27/02/2015	23/10/2015
51584637	27/02/2015	23/10/2015
18464066	27/02/2015	23/10/2015
16626978	02/03/2015	23/10/2015
19328406	02/03/2015	23/10/2015
38862796	02/03/2015	23/10/2015
94426184	02/03/2015	23/10/2015
1061692218	03/03/2015	23/10/2015
29119160	03/03/2015	23/10/2015
31926466	24/02/2015	23/10/2015

1113622936	26/02/2015	23/10/2015
16720093	26/02/2015	23/10/2015
16655476	26/02/2015	23/10/2015
16942223	26/02/2015	23/10/2015
66825240	23/02/2015	23/10/2015
66652088	25/02/2015	23/10/2015
91238521	25/02/2015	23/10/2015
94325658	24/02/2015	23/10/2015
16676480	24/02/2015	23/10/2015
94532525	05/03/2015	23/10/2015
31995736	05/03/2015	23/10/2015
31945411	05/03/2015	23/10/2015
66866156	05/03/2015	23/10/2015
66978600	05/03/2015	23/10/2015
93369643	05/03/2015	23/10/2015
24581910	05/03/2015	23/10/2015
76313476	05/03/2015	23/10/2015
76331466	05/03/2015	23/10/2015
36861562	05/03/2015	23/10/2015
31977454	05/03/2015	23/10/2015
94430585	05/03/2015	23/10/2015
6341039	05/03/2015	23/10/2015
14882459	05/03/2015	23/10/2015
1130665242	05/03/2015	23/10/2015
66917540	05/03/2015	23/10/2015
66923335	05/03/2015	23/10/2015
93416542	05/03/2015	23/10/2015
1112761710	05/03/2015	23/10/2015
66658187	05/03/2015	23/10/2015
22517791	05/03/2015	23/10/2015
36757384	04/03/2015	23/10/2015
38866974	04/03/2015	23/10/2015
31576851	03/05/2015	23/10/2015
25290707	05/03/2015	23/10/2015
39620172	24/02/2015	23/10/2015

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR por extemporáneos los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución número CJRES15-20 de 12 de febrero de 2015 y relacionados a

continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en las consideraciones de esta Resolución:

CEDULA	FECHA DE RADICACIÓN AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA	FECHA DE RADICACION EN LA UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL
31321413	05/03/2015	23/10/2015
31658640	27/02/2015	23/10/2015
16865333	27/02/2015	23/10/2015
94539260	27/02/2015	23/10/2015
94369212	27/02/2015	23/10/2015
66927889	27/02/2015	23/10/2015
51584637	27/02/2015	23/10/2015
18464066	27/02/2015	23/10/2015
16626978	02/03/2015	23/10/2015
19328406	02/03/2015	23/10/2015
38862796	02/03/2015	23/10/2015
94426184	02/03/2015	23/10/2015
1061692218	03/03/2015	23/10/2015
29119160	03/03/2015	23/10/2015
31926466	24/02/2015	23/10/2015
1113622936	26/02/2015	23/10/2015
16720093	26/02/2015	23/10/2015
16655476	26/02/2015	23/10/2015
16942223	26/02/2015	23/10/2015
66825240	23/02/2015	23/10/2015
66652088	25/02/2015	23/10/2015
91238521	25/02/2015	23/10/2015
94325658	24/02/2015	23/10/2015
16676480	24/02/2015	23/10/2015
94532525	05/03/2015	23/10/2015
31995736	05/03/2015	23/10/2015
31945411	05/03/2015	23/10/2015
66866156	05/03/2015	23/10/2015
66978600	05/03/2015	23/10/2015
93369643	05/03/2015	23/10/2015
24581910	05/03/2015	23/10/2015
76313476	05/03/2015	23/10/2015
76331466	05/03/2015	23/10/2015
36861562	05/03/2015	23/10/2015
31977454	05/03/2015	23/10/2015
94430585	05/03/2015	23/10/2015

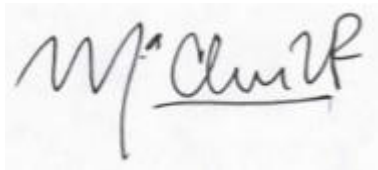
6341039	05/03/2015	23/10/2015
14882459	05/03/2015	23/10/2015
1130665242	05/03/2015	23/10/2015
66917540	05/03/2015	23/10/2015
66923335	05/03/2015	23/10/2015
93416542	05/03/2015	23/10/2015
1112761710	05/03/2015	23/10/2015
66658187	05/03/2015	23/10/2015
22517791	05/03/2015	23/10/2015
36757384	04/03/2015	23/10/2015
38866974	04/03/2015	23/10/2015
31576851	03/05/2015	23/10/2015
25290707	05/03/2015	23/10/2015
39620172	24/02/2015	23/10/2015

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra este proveído en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil quince (2015).



MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/MCVR/MPES/AVAM/YJMZ